



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia, Quindío, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 630014003006-2021-00010-00¹

Con el fin de continuar con el trámite de presente asunto, y de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 1º del Art. 317 del Código General del Proceso, se concede al demandante HUGO ALEJANDRO GIRALDO CARDONA el plazo de treinta (30) días, contados desde la notificación por estado del presente auto, para que se pronuncie con respecto a la terminación del proceso ejecutivo por honorarios, en virtud a la cancelación de dineros realizada por ese concepto por parte de la demandada LINA MARIA RIVERA ARBELAEZ; so pena de tener por desistida la demanda.

De igual manera, se pone de presente al perito designado, que los auxiliares de la justicia desarrollan oficios públicos ocasionales, por lo tanto, deben prestar colaboración en el ejercicio de la función judicial con idoneidad y experiencia en cada materia, sin obstaculizar el desarrollo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ

(Estado 153 del 09 de octubre de 2023)

LMGR.
(TERMINACIONES)

¹ hugoagira@gmail.com

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca815f07760036b61df646da73858bdf5c0235bebc1e9755cdc3a4e419a981ec**

Documento generado en 06/10/2023 08:39:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>